Núm. 64. Sábado 15 de Marzo de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 461.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

«Excmo. Sr.: En la entrega 1.ª del tomo 3.º, série 3.ª de la coleccion de órdenes y circulares del *Memorial* del cuerpo, se publican dos vacantes de Maestro de taller de 2.ª clase, armero y polvorista respectivamente, que existen en el parque de Barcelona y fábrica de Granada, dotadas ambas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos; y otra de Maestro de fábrica de 4.ª clase, examinador de montajes en el Parque de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas é iguales ventajas que las anteriores. Las oposiciones para proveerlas se verificarán el dia 25 del actual ante la Junta Facultativa de la Fábrica de Oviedo la de Armero, de la fábrica de Granada la de polvorista y la del Parque de Madrid la de Examinador de montajes, todos con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del cuerpo, debiendo los aspirantes remitir sus instancias á la Direccion general del Arma para antes del dia 20 del corriente.

Lo que me honro manifestar á V. E. por si se digna ordenar su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de Marzo de 1884.—El General Subinspector, Federico Valera.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Núm. 462.

Don José Rull Lladó, Secretario interino del Ayuntamiento de Salomó, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el cuaderno de acta sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, obra una que copiada literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Salomó á los veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en la Sala consistorial en sesion pública extraordinaria bajo la Presidencia del primer Alcalde D. José Martí Badia, con asistencia de los Sres. Concejales y los de la Junta municipal que á continuacion se expresan; esplicando el Señor Presidente el objeto de la reunion indicado ya en las papeletas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo ver el Sr. Presidente: que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para 1883 á 84, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en sesion de fecha cinco de Julio del año próximo pasado, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley Municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley municipal, se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del presupuesto expresado, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, quedando aprobado sin alteracion por todos los concurrentes al acto, excepto el Vocal de la Junta D. Isidro Roig Comas que manifestó no estar conforme.

En tal estado

	Pesetas. Cs.
Importan los gastos........	7.524'36
Idem los ingresos.........	50'00
Resulta un déficit de	7.474'36

Seguidamente se pasó á tratar de los recursos legales para cubrir el déficit, y teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de Presupuestos del Estado y las de la Municipal, acordaron imponer los que á continuacion se describen, á saber:

	Pesetas. Cs.
Espedicion de certificados..	9'00
Por el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales.............	236'00
Por el 18 por 100 sobre la contribucion territorial...	1.130'00
Por el 18 por 100 sobre la contribucion industrial...	56'00
Por el 70 por 100 sobre el cupo de consumos......	1.434'30
Total de recursos legales ordinarios......	2.865'30

Habiendo apurado todos los recursos legales ordinarios, y resultando todavía un déficit de cuatro mil seiscientas nueve pesetas seis céntimos, y no siendo suceptible de mas economías en los gastos, no pudo precindirse de apelar á los recursos extraordinarios. Puesto á discusion los que debian adoptarse, no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios que concede el artículo ciento treinta y siete de la ley municipal vigente, usando de las facultades que confieren las Reales órdenes de veintisiete de Setiembre del año último y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, acordaron reclamar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion suplicándole autorice á este Ayuntamiento para cubrir el expresado déficit por medio de un repartimiento vecinal sobre los artículos de comer, beber y arder expresados en la tarifa que se insertará á continuacion de la presente acta, por considerar que es de mas fácil cobro y menos gravoso al vecindario, y que junto con el recargo ordinario de setenta por ciento no excede del veinticinco por ciento del precio medio que tienen en esta localidad, con arreglo al artículo ciento treinta y nueve de la ley Municipal relatada; que se forme el expediente respectivo y se remita al M. Iltre. Señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que le dé el curso debido; que publique este acuerdo, se saque copia y se remita á la mentada Autoridad para los efectos que procedan.

Así quedó terminado el acto, que firmaron los Sres. Concejales y Vocales que saben, certifico.—Señores del Ayuntamiento: José Martí Badia y Juan Fortuny.—Por los Concejales José Casas Garriga y José Totosaus Domenech y por los de la Junta municipal José Colet Robert, José Gibert Alomá, Antonio Solé Pié, Isidro Virgili Busquet y Francisco Fortuny Vives que no saben, á su ruego y por mí.—José Rull, Secretario interino.—Hay un sello.»

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo de la regla segunda de la Real órden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, libro la presente, visada por el Señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Salomó á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Rull, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, José Martí Badia.

TARIFA del recargo extraordinario acordado por la Junta municipal para imponer sobre las especies de consumo comprendidas en la general de la Instruccion del ramo para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del actual año económico, cuyo producto en su totalidad no excede del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad, en conformidad á lo prescrito en el art. 139 de la ley Municipal vigente.

ESPECIES.	CANTIDAD que se calcula se consume anualmente. Unidades.	Peso.	Derechos de tarifa. Pesetas. Cs.	Determinativo.	Precio medio del artículo. Pesetas. Cs.	Valor de las unidades por el precio medio. Pesetas. Cs.	Derechos para el Tesoro. Pesetas. Cs.	70 por 100 de recargo ordinario. Pesetas. Cs.	Recargo extraordinario. Pesetas. Cs.	TOTAL de ambos recargos municipales. Pesetas. Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo. Pesetas. Cs.
Carnes lanares en fresco.........	1.710	kilos.	0'05	Uno.	1'46	2.496'60	85'50	59'85	300'52	360'37	624'15
Idem de cerda id...............	400	»	0'08	»	1'66	664'00	32'00	22'40	112'48	134'88	166'00
Idem de id. saladas	1.800	»	0'11	»	1'87	3.366'00	198'00	138'60	695'94	833'54	841'50
Aceite de comer y arder.........	5.000	»	0'08	»	1'13	5.650'00	400'00	280'00	1.405'96	1.685'96	1.412'50
Arróz..........................	1.200	»	1'42	Cien.	52'00	624'00	17'04	11'92	59'89	71'81	156'00
Trigo y sus harinas............	39.000	»	1'00	»	33'00	12.870'00	390'00	273'00	1.370'64	1.645'64	3.217'50
Centeno, cebada, maíz, etc.......	48.000	»	0'30	»	16'00	7.680'00	144'00	100'80	506'14	606'94	1.920'00
Los demás granos y legumbres....	22.400	»	0'20	»	26'00	5.824'00	44'80	30'36	157'49	188'85	1.456'00
TOTAL........	»		»	»	»	39.174'60	1.311'34	916'93	4.609'09	5.525'99	9.793'65

Es copia conforme con su original unido á continuacion del acta de aprobacion del presupuesto que obra en el cuaderno correspondiente, de que certifico. Salomó 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Martí Badía.—José Rull, Secretario interino.

Núm. 463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almusara.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Almusara 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pont de Armentera 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 465.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, con los documentos que lo acrediten.

Pont de Armentera 9 de Marzo de 1884.— El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Nou.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1884 á 85, conocido por cargo y descargo á fin de proceder en su dia á la confeccion del repartimiento de inmuebles, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobla de Montornés, Santa Oliva, Torredembarra, Roda de Bará y Riera hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

La Nou 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cambrils.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince dias, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Cambrils 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporacion por todo el presente mes.

Cunit 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Marzo, excepto los dias festivos, con los documentos que lo acrediten; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Ulldecena, Santa Bárbara, Amposta, Cénia, Galera, S. Cárlos de la Rápita y Freginals espero lo harán público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Godall 11 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se publica el presente anuncio para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de espirar el presente mes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilabella, Catllar, La Nou, Vespella, Masllorens, Puigtiñós, Torredembarra, Tarragona, Bráfim, Riudecañas, Sabadell, Núlles, Constantí, Tamarit y Vilarrodona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de la misma.

Salomó 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Martí Badia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 471.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de Lérida y su partido,

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) les requiero y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca de N. Magriñá, que viste de caballero, con traje negro, cuya naturaleza y vecindad se ignora, como así tambien sus señas personales y que el dia diez y nueve del mes de del año último se hallaba en el pueblo de Bell-lloch, y disponer se le haga saber comparezca en este Juzgado dentro del término de quince dias, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre violacion, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 472.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falsét.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Miguel Sás Terré, vecino del pueblo de la Bisbal de Falsét, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes por satisfacer la cuota de contribucion correspondiente.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de Bisbal de Falsét, domicilio de la persona cuya inscripcion en el censo electoral se solicita, publicándose además en el *Boletin oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falsét á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.